

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N.º 1258

VISTO el texto de la Revisión Salarial de IPC del año 2005 y la Revisión Salarial del año 2006 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de ASERRADORES Y FABRICANTES DE ENVASES DE MADERA de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200095) (publicado en el BOP n.º 79 de 28/06/03) que fue suscrita con fecha 25 de mayo de 2006 por la Comisión Negociadora del Convenio y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79, de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:
PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 16 de junio de 2006.- El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA

CONVENIO COLECTIVO DE ASERRADORES Y FABRICANTES DE ENVASES DE MADERA PARA LA PROVINCIA DE CASTELLON CON VIGENCIA DE UNO DE MAYO DE 2003 A 30 DE ABRIL DE 2007

REVISION SALARIAL PARA EL CUARTO AÑO DE VIGENCIA

En Castellón, siendo las doce horas treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil seis, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio de Aserradores y Fabricantes de Envases de Madera para la Provincia de Castellón vigente de uno de mayo de 2003 a 30 de abril de 2007, compareciendo por la parte empresarial la Asociación Provincial de Empresarios Aserradores y Fabricantes de Envases de Madera, y por la parte sindical las centrales M.C.A. Unión General de Trabajadores y FECOMA Comisiones Obreras, estando representadas las partes por las siguientes personas:

Parte sindical:

Atilano Escobar Iniesta FECOMA - CC.OO.
Luis Iñiguez Peña FECOMA - CC.OO.
Joseph Lluís Linares i Navarro FECOMA - CC.OO

Francisco García Capdevila M.C.A. - UGT
Luis López Hernández M.C.A. - UGT

Parte empresarial:

Vicente Fenollosa Ramos
Angel Saura Cardona
Ricardo Bou Avellana
Pascual Carda López

El objeto de la reunión es proceder a la revisión de los salarios aplicados en el periodo 1-5-05 a 30-4-06 e incremento salarial de las tablas y reducción de jornada para el cuarto año de vigencia del Convenio, esto es, de uno de mayo de 2006 a 30 de abril de 2007.

En primer lugar se procede a la revisión de los salarios aplicados en el periodo 1-5-05 a 30-4-06 que, en aplicación de la cláusula de garantía establecida en el art. 7 del Convenio, debe ser el exceso sobre el 2% del IPC interanual a 30 de abril de 2006, y siendo éste el 3,9% según información del I.N.E., el exceso a aplicar como revisión es el 1,9%. Las diferencias a abonar quedan reflejadas en una tabla unida a este acta (anexo III), cuyas cantidades o, en su caso, parte proporcional, deberán ser hechas efectivas a los trabajadores antes del 30 de junio de 2006.

En segundo lugar se procede al incremento salarial para el periodo de 1-5-06 a 30-4-07 establecido en el art. 7 del Convenio, es decir el IPC previsto por el Gobierno para el año 2006 más un punto. Siendo el IPC previsto el 2%, se acuerda un incremento salarial del 3%, plasmándose en la tabla salarial que queda unida a este acta como Anexo II. También se une como anexo I tabla salarial, ya revisada del periodo anterior, que, en su caso, servirá de base para la revisión a efectuar el próximo año.

Respecto a la dieta y media dieta previstas en el art. 19 del Convenio, tras la aplicación de la revisión e incremento pactados, quedan cuantificadas en 18,40 y 8,50 euros respectivamente. El kilometraje queda fijado en 16,62 euros.

Por último y en aplicación del art. 10 del Convenio, se acuerda reducir la jornada anual de trabajo efectivo a 1.760 horas para el periodo de 1-5-06 a 30-4-07.

Y en prueba de conformidad firman los asistentes, en la representación que ostentan.

CONVENIO COLECTIVO DE ASERRADORES Y FABRICANTES DE ENVASES DE MADERA PARA LA PROVINCIA DE CASTELLON

ANEXO I TABLA SALARIAL VIGENTE DESDE 1 DE MAYO DE 2005 -REVISADA-

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	ASISTENCIA	TOTAL MES	PAGAS EXTRAS
ENCARGADO	909,26	53,52	962,78	887,79
OFICIAL DE PRIMERA	883,05	53,52	936,57	861,94
OFICIAL DE SEGUNDA	827,21	53,52	880,73	806,85
AFILADOR DE 2ª Y AYUDANTE	808,81	53,52	862,33	788,67
PEON ESPECIALIZADO	808,81	53,52	862,33	788,67
PEON ORDINARIO	798,13	35,88	834,01	778,13
PINCHE	553,10	26,73	579,83	551,69

SECCION ENVASES	SALARIO BASE	ASISTENCIA	TOTAL MES	PAGAS EXTRAS
ENCARGADO	909,26	53,52	962,78	887,79
OFICIAL DE PRIMERA	883,05	53,52	936,57	861,94
OFICIAL DE SEGUNDA	827,21	53,52	880,73	806,85
MONTADORY FONDEADOR	808,81	53,52	862,33	788,67
ARMADORY CLAVADOR	808,81	53,52	862,33	788,67
PEON ESPECIALIZADO DE MAQUINA	808,81	53,52	862,33	788,67
PEON ORDINARIO	798,13	35,88	834,01	778,13

PERSONAL ADMINISTRATIVO	SALARIO BASE	ASISTENCIA	TOTAL MES	PAGAS EXTRAS
JEFE DE OFICINA	909,26	53,52	962,78	887,79
OFICIAL DE PRIMERA	883,05	53,52	936,57	861,94
OFICIAL DE SEGUNDA	827,21	53,52	880,73	806,85
VIAJANTE Y CORREDOR	827,21	53,52	880,73	806,85
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	798,13	35,88	834,01	778,13
TELEFONISTA Y MECANOGRFA	798,13	35,88	834,01	778,13
ASPIRANTE MAYOR DE 18 AÑOS	724,35	0,00	724,35	705,52
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	553,10	26,73	579,83	551,69

CONVENIO COLECTIVO DE ASERRADORES Y FABRICANTES DE ENVASES DE MADERA PARA LA PROVINCIA DE CASTELLON

ANEXO II TABLA SALARIAL VIGENTE DESDE 1 DE MAYO DE 2006

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	ASISTENCIA	TOTAL MES	PAGAS EXTRAS
ENCARGADO	936,54	55,13	991,67	914,42
OFICIAL DE PRIMERA	909,54	55,13	964,67	887,80
OFICIAL DE SEGUNDA	852,03	55,13	907,16	831,06
AFILADOR DE 2ª Y AYUDANTE	833,07	55,13	888,20	812,33
PEON ESPECIALIZADO	833,07	55,13	888,20	812,33
PEON ORDINARIO	822,07	36,96	859,03	801,47
PINCHE	569,69	27,53	597,22	568,24

SECCION ENVASES	SALARIO BASE	ASISTENCIA	TOTAL MES	PAGAS EXTRAS
ENCARGADO	936,54	55,13	991,67	914,42
OFICIAL DE PRIMERA	909,54	55,13	964,67	887,80
OFICIAL DE SEGUNDA	852,03	55,13	907,16	831,06
MONTADORY FONDEADOR	833,07	55,13	888,20	812,33
ARMADORY CLAVADOR	833,07	55,13	888,20	812,33
PEON ESPECIALIZADO DE MAQUINA	833,07	55,13	888,20	812,33
PEON ORDINARIO	822,07	36,96	859,03	801,47

PERSONAL ADMINISTRATIVO	SALARIO BASE	ASISTENCIA	TOTAL MES	PAGAS EXTRAS
JEFE DE OFICINA	936,54	55,13	991,67	914,42
OFICIAL DE PRIMERA	909,54	55,13	964,67	887,80
OFICIAL DE SEGUNDA	852,03	55,13	907,16	831,06
VIAJANTE Y CORREDOR	852,03	55,13	907,16	831,06
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	822,07	36,96	859,03	801,47
TELEFONISTA Y MECANOGRFA	822,07	36,96	859,03	801,47
ASPIRANTE MAYOR DE 18 AÑOS	746,08	0,00	746,08	726,69
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	569,69	27,53	597,22	568,24

CONVENIO COLECTIVO DE ASERRADORES Y FABRICANTES
DE ENVASES DE MADERA PARA LA PROVINCIA DE CASTELLON

ANEXO III DIFERENCIA SALARIAL PERIODO 01-05-05 / 30-04-06

CATEGORIAS PROFESIONALES

ENCARGADO	241,32
OFICIAL DE PRIMERA	234,74
OFICIAL DE SEGUNDA	220,64
AFILADOR DE 2 TM Y AYUDANTE	216,02
PEON ESPECIALIZADO	216,02
PEON ORDINARIO	209,52
PINCHE	135,42

SECCION ENVASES

ENCARGADO	241,32
OFICIAL DE PRIMERA	234,74
OFICIAL DE SEGUNDA	220,64
MONTADORY FONDEADOR	216,02
ARMADORY CLAVADOR	216,02
PEON ESPECIALIZADO DE MAQUINA	216,02
PEON ORDINARIO	209,52

PERSONAL ADMINISTRATIVO

JEFE DE OFICINA	241,32
OFICIAL DE PRIMERA	234,74
OFICIAL DE SEGUNDA	220,64
VIAJANTE Y CORREDOR	220,64
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	209,52
TELEFONISTAY MECANOGRFA	209,52
ASPIRANTE MAYOR DE 18 A—OS	183,00
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	135,42

ESTA CANTIDAD DEBERA SER ABONADA DURANTE EL
MES DE JUNIO DE 2006.

EN CASO DE HABER TRABAJADO PARTE DEL PERIODO,
SERA PROPORCIONAL. C-6384